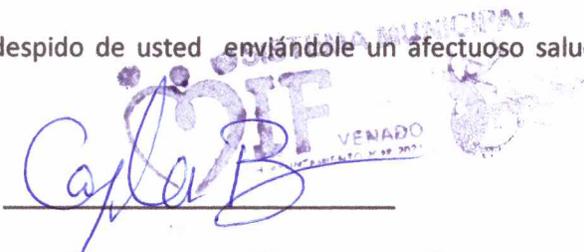


Venado, S.L.P. a JULIO 23 DEL 2021

**DAVID ENRIQUE MENCHACA ZUÑIGA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE GARANTIA**  
**DEL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**  
**PRESENTE.-**

Por medio del presente escrito me dirijo a usted para saludarla y así mismo, manifestarle tenga de su conocimiento que de acuerdo a la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI en el Título Segundo de los trabajadores Capítulo I disposiciones generales en el ARTÍCULO 12. Son trabajadores eventuales ya que están al servicio de personal subordinado, por tiempo determinados o por cantidad presupuestada por el Sistema Municipal SMDIF de Venado, S.L.P., y como lo indica la ley. En el CAPITULO V DE LOS SALARIOS en los artículos 38, 39, 40, 41,42 y 43 los salarios y prestaciones derivadas de la relación laboral a las que se hace acreedor el trabajador, tomando en cuenta que la presente administración se rige bajo los criterios de austeridad.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un afectuoso saludo quedo a sus apreciables órdenes.



*C.P. Carla Yesenia Briones Rangel*  
**TITULAR DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL**